



**MEMORÁNDUM: N° 2371 /C**

**ANT.** : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, correspondiente al 3er. Cuatrimestre de 2021.

**MAT.** : Informa final evaluación.

**SANTIAGO, 13 de febrero de 2023**

**DE : CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN  
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**

**A : CRISTÓBAL PINEDA ANDRADEZ  
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES (S)**

Remito a Ud. el Informe N° 2 de la evaluación final, correspondiente al concurso público del 3er. Cuatrimestre de 2021, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana.

**INFORME**

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las comunas incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, comunas sin postulantes y aquellas observadas.

En los puntos 6 y 7 se informa la cantidad de solicitudes por comuna y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En el punto 8 y 9, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado final del concurso.

En el punto 10, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 9.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIO  
MARCELO ARAYA  
SAN MARTÍN

Firmado digitalmente  
por CLAUDIO MARCELO  
ARAYA SAN MARTIN  
Fecha: 2023.02.13  
16:49:53 -03'00'

**CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN  
Subsecretario de Telecomunicaciones**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

MLF/RDC/rdc.

SANTIAGO, 3 de febrero de 2023

**INFORME N° 2**

**EVALUACIÓN 3<sup>er</sup> CUATRIMESTRE 2021 EN RADIODIFUSIÓN  
COMUNITARIA CIUDADANA**

**ALCANCE**

El presente informe da cuenta de la evaluación final de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana correspondiente al 3<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2021, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.09.2021 se publicó en el Diario Oficial N° 43.055, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 3<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2021 y rectificado por la Resolución Exenta N° 1.942 de 15.10.2021, publicada en el Diario Oficial N° 43.107, de 19.11.2021, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las comunas, desglosadas por región, que a continuación se indican:

**SOLICITUDES NUEVAS**

<b>Región</b>	<b>Comunitaria Ciudadana</b>
de Atacama	Caldera, Copiapó
de Coquimbo	Monte Patria, Los Vilos
de Valparaíso	Cabildo, La Cruz, Llaillay, Petorca, Putaendo, Quillota, Quilpué, Quintero, Viña del Mar
Metropolitana de Santiago	Buín, Cerrillos, Colina, Curacaví, El Monte, Estación Central, Huechuraba, La Granja, La Pintana, Maipú, Melipilla, Peñalolén, Pudahuel, Puente Alto
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Chimbarongo, Graneros, Rancagua, Requínoa
del Maule	Cauquenes, Curicó, Linares, Longaví, Romeral, San Javier, San Rafael, Talca, Villa Alegre
de Ñuble	Bulnes, Chillán, Pinto, Quillón, San Gregorio, San Ignacio, San Nicolás
del Biobío	Antuco, Arauco, Chiguayante, Coronel, Santa Bárbara
de La Araucanía	Gorbea, Lautaro, Loncoche, Temuco, Traiguén
de Los Ríos	Futroneo, Mariquina
de Los Lagos	Calbuco, Castro, Chonchi, Dalcahue
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Aysén, Cisnes, Guaitecas
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Cabo de Hornos

2. Por Resolución Exenta N° 1.900, de 05.10.2021, publicada en el Diario Oficial N° 43.078, de 15.10.2021, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias para las siguientes comunas:

**SOLICITUDES NUEVAS**

<b>Región</b>	<b>Comunitaria Ciudadana</b>
de Atacama	Copiapó
de Valparaíso	La Cruz, Llaillay, Quillota, Quilpué, Viña del Mar
Metropolitana de Santiago	Buín, Cerrillos, Colina, El Monte, Estación Central, Huechuraba, La Granja, La Pintana, Maipú, Melipilla, Peñalolén, Pudahuel, Puente Alto
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Graneros, Rancagua, Requínoa
del Maule	Cauquenes, Romeral, San Rafael, Talca
de Ñuble	Bulnes, Chillán, Quillón, San Gregorio, San Ignacio, San Nicolás
del Biobío	Coronel
de La Araucanía	Temuco
de Los Lagos	Castro, Chonchi
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Cisnes, Guaitecas

3. Por Resolución Exenta N° 1.982, de 21.10.2021, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. El día 10.12.2021 se realizó la apertura de las postulaciones de forma remota, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para las siguientes comunas:

<b>Región</b>	<b>Comunas</b>
de Coquimbo	Monte Patria (107,3 MHz) Los Vilos (107,5 MHz)
de Valparaíso	Cabildo (107,1 MHz) Putendo (107,7 MHz)
del Maule	Linares (107,5 MHz) Villa Alegre (107,9 MHz)
de Ñuble	Pinto (107,1 MHz)
del Biobío	Antuco (107,9 MHz) Arauco (107,1 MHz) Chiguayante (107,3 MHz) Santa Bárbara (107,1 MHz)
de La Araucanía	Gorbea (107,1 MHz) Lautaro (106,9 MHz) Traiguén (107,3 MHz)
de Los Ríos	Mariquina (107,1 MHz)
de Aysén	Aysén (107,7 MHz)
de Magallanes	Cabo de Hornos (107,1 MHz)

Por Resolución Exenta N° 2.818 de 05.09.2022 se declaró desierto el concurso para las comunas sin postulantes.

5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 2.380 de 09.12.2021, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura de forma remota, a través de la plataforma Meet, de las carpetas digitales S2, de Antecedentes Técnicos y S3, de Antecedentes Legales, recepcionadas a través de la plataforma web de ingreso de postulaciones de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 4°, de las Bases del concurso.

CONCURSANTE	N° INGRESO SUBTEL TÉCNICO	N° INGRESO SUBTEL LEGAL	OBSERVACIÓN
AGRUPACIÓN CULTURAL PROFESOR MANUEL GUZMÁN MATURANA	195.410	195.411	El Anexo N° 3, correspondiente a la declaración jurada al tenor del artículo 9° inciso 3° de la Ley N° 20.433, que las Bases señalan que debe presentarse en la carpeta de antecedentes legales S3, se acompaña en la carpeta de antecedentes técnicos S2 Ingreso Subtel N° 195.410 de 2021.
AGRUPACIÓN DE DISCAPACITADOS DE LONCOCHE ADILON	194.307	194.308	El Anexo N° 3, correspondiente a la declaración jurada al tenor del artículo 9° inciso 3° de la Ley N° 20.433, que las Bases señalan que debe presentarse en la carpeta de antecedentes legales S3, se acompaña en la carpeta de antecedentes técnicos S2 Ingreso Subtel N° 194.307 de 2021.
AGRUPACIÓN JUVENIL DESIBELES	194.949	194.950	El Anexo N° 3, correspondiente a la declaración jurada al tenor del artículo 9° inciso 3° de la Ley N° 20.433, que las Bases señalan que debe presentarse en la carpeta de antecedentes legales S3, se acompaña en la carpeta de antecedentes técnicos S2 Ingreso Subtel N° 194.949 de 2021. El certificado emitido por la División de Organizaciones Sociales, señala que la agrupación tiene fines comunitarios ciudadanos con un ámbito de acción comunitaria comunal respecto de la comuna de Valdivia y la postulación es a Caldera, por lo que excede su ámbito de acción.
AMIGOS DEL MAULE	194.997	194.998	El Anexo N° 3, correspondiente a la declaración jurada al tenor del artículo 9° inciso 3° de la Ley N° 20.433, que las Bases señalan que debe presentarse en la carpeta de antecedentes legales S3, se acompaña en la carpeta de antecedentes técnicos S2 Ingreso Subtel N° 194.997 de 2021.
CENTRO CULTURAL FAVORITOS	194.512	194.513	El Anexo N° 3, correspondiente a la declaración jurada al tenor del artículo 9° inciso 3° de la Ley N° 20.433, que las Bases señalan que debe presentarse en la carpeta de antecedentes legales S3, se acompaña en la carpeta de antecedentes técnicos S2 Ingreso Subtel N° 194.512 de 2021.
CENTRO CULTURAL GUILLERMO PARADA PARADA	195.408	195.409	El Anexo N° 3, correspondiente a la declaración jurada al tenor del artículo 9° inciso 3° de la Ley N° 20.433, que las Bases señalan que debe presentarse en la carpeta de antecedentes legales S3, se acompaña en la carpeta de antecedentes técnicos S2 Ingreso Subtel N° 194.512 de 2021.

En el presente concurso no se excluyeron solicitudes de concesión comunitaria ciudadana presentadas por las postulantes.

6. El Concurso Público correspondiente al 3<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2021, en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, quedó establecido por las siguientes comunas y solicitudes:

Región	Comuna	Cantidad de Solicitudes
de Atacama	Caldera (107,5 MHz)	1

Región	Comuna	Cantidad de Solicitudes
	Caldera (107,7 MHz)	1
de Valparaíso	Petorca (107,1 MHz)	1
	Quintero (106,9 MHz)	3
de O'Higgins	Chimbarongo (107,9 MHz)	1
del Maule	Curicó (107,9 MHz)	3
	Longaví (107,1 MHz)	1
	San Javier (107,7 MHz)	1
de La Araucanía	Loncoche (107,3 MHz)	1
de Los Lagos	Calbuco (107,5 MHz)	1
	Dalcahue (107,9 MHz)	1
Metropolitana	Curacaví (107,1 MHz)	1
de Los Ríos	Futrono (107,9 MHz)	1
<b>Total</b>		<b>17</b>

## 7. Sobre la evaluación:

7.1 Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
$K_T$	Proyecto Técnico
$K_E$	Requisitos Especiales
$K_Z$	Cálculos Zona de Servicio
$K_X$	Límite de la Zona de Servicio (artículo 14 de las Bases Generales).

Puntaje por factor, excepto $K_X$	
2	Información solicitada y correcta.
1	Información solicitada, pero existen inconsistencias.
0	Faltan antecedentes, existen cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor  $K_X$ , el puntaje será cero (0) si la zona de servicio calculada sobrepasa el límite de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando o si la planta transmisora están fuera de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de  $P_T$ , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de  $P_T$  será igual a cero (0).

Dónde:

$$P_T = [32 + 14 * K_Z + 16 * K_T + 4 * K_E] * K_X * K_P$$

$$K_P = ((240 - dp) / 180)^{\frac{1}{8}}; \text{ dp: Plazo de inicio de servicio (Artículo 27 de las BG).}$$

Para valores de  $dp \leq 60$  el factor  $K_P$  será igual a uno (1).

El factor  $K_p$  será igual a uno (1) para valores de  $d_p \leq 60$  y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

## 7.2 Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

7.2.1 Conforme la Resolución Exenta N° 1.488 de 2020, que modificó la Resolución Exenta N° 479 de 1999, el valor de la intensidad de campo nominal utilizable que define la zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción se define de la siguiente forma: “La zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción corresponde a la zona geográfica en torno a la planta transmisora delimitada por el contorno donde la intensidad de campo eléctrico de la señal es igual a 54 dB ( $\mu\text{V}/\text{m}$ ) en las áreas rurales y de 74 dB ( $\mu\text{V}/\text{m}$ ) en las áreas urbanas consolidadas.

7.2.2 Para realizar el cálculo del contorno que define la zona de servicio, debe considerarse lo siguiente:

7.2.2.1 Utilizar el método de cálculo establecido en la Resolución Exenta N° 4.507, de 22.08.2011 que modifica la Resolución Exenta N° 479 de 1999, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

7.2.2.2 Un mínimo de dieciocho (18) radiales trazados sobre una carta topográfica escala 1:50.000, uniformemente distribuidos a partir del norte geográfico ( $0^\circ$ ), en sentido horario, considerando como punto de origen la ubicación del sistema radiante. El perfil topográfico requerido considera la medición de cotas geográficas cada 100 m en la dirección de cada uno de estos radiales.

7.2.2.3 Las curvas de nivel de campo en función de la distancia y de la altura efectiva ( $h_1$ ) de la antena transmisora, considerando una potencia radiada de 1 kW y una estadística del 50% del tiempo y 50% de las ubicaciones, contenidas en la Figura 1 del Apéndice 1 de la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

7.2.2.4 El tipo de trayecto que se considerará será sólo terrestre.

7.2.3 La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.

7.2.4 El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de

factibilidad de frecuencia es el  $K_X$  por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.

7.2.5 En caso de que la postulación sea única para la comuna, se aplica solo el criterio del número 7.2.4 anterior.

7.3 En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13 A de la Ley.

8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos y Antecedentes que Desvirtúan Reparos, cuando corresponda, de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular, en la primera instancia de evaluación; la 6ª columna indica las observaciones de la participante al reparo; la 7ª columna indica la justificación para aceptar o rechazar la observación al reparo hecha por la participante, o que la participante no observa; y la 8ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor considerando lo resuelto con la observación. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado final de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de la participante; la 2ª columna identifica a la participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación y posterior revisión de las observaciones por reparos efectuados a la solicitud de la participante; la 8ª columna indica el puntaje final de la solicitud en ambas etapas; y finalmente la columna 9ª señala el estado final (EF) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.

- Pendiente (P) : Solicitud cuyo puntaje final se encuentra pendiente, en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales, o solicitud sin reparos en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales de otro participante para la misma concesión.
- Similares Condiciones (SC): Solicitud con puntaje final distinto de cero, difiere en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.
- No Cumple (NC) : Solicitud con puntaje final igual a cero.

9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por comuna del concurso en cuestión:

**9.1. COMUNA : Caldera - 107,5 MHz**
**PARTICIPANTE: CENTRO DE TRABAJO UNIDO ESPERANZA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
194.940 160938	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante mediante ingreso Subtel N° 160.938 de fecha 05.09.2022, responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 8.953 de 01.07.2022, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 11.07.2022 y se realizó su descarga con fecha 12.07.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 26.07.2022, por lo que se encuentra fuera de plazo legal.	0
	El formulario de modelamiento de antena, Anexo N° 8 adjunto, corresponde al modelo ADE.01.02.220, pero el especificado en tabla e) del Anexo N° 2 y el catálogo corresponde al modelo ADE.01.02.230, el cual es el correcto de acuerdo a la ganancia y pérdidas por lóbulos especificadas en el Anexo N° 2.	3 BT	KT	0	El participante mediante ingreso Subtel N° 160.938 de fecha 05.09.2022, responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 8.953 de 01.07.2022, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 11.07.2022 y se realizó su descarga con fecha 12.07.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 26.07.2022, por lo que se encuentra fuera de plazo legal.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTIC	RESULTADO	
194.941	El archivo en que vendría la cédula de identidad de la Tesorera esta vacío. Los Estatutos en su artículo 26 establecen 3 Directores Titulares y Tres Suplentes aquello no está en concordancia con el Certificado de composición del Directorio acompañado.	Participante responde fuera de plazo.			8 BG	No Cumple	

**PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN JUVENIL DESIBELES**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
194.949	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 8.949 de 01.07.2022, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 11.07.2022 y se realizó su descarga con fecha 29.07.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 12.08.2022.	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 8.949 de 01.07.2022, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 11.07.2022 y se realizó su descarga con fecha 29.07.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 12.08.2022.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTIC	RESULTADO	
194.950	El certificado emitido por la División de Organizaciones Sociales, señala que la agrupación tiene fines comunitarios ciudadanos con un ámbito de acción comunitaria comunal respecto de la comuna de Valdivia y la postulación es a Caldera, por lo que excede su ámbito de acción. De acuerdo a las Bases de concurso no es desvirtuable este reparo.	Al no dar cumplimiento al art. 8.3 de BG. El reparo no es subsanable.			8 BG	No Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Caldera (107,5 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	CENTRO DE TRABAJO UNIDO ESPERANZA	0	0	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	0	NC
2	AGRUPACIÓN JUVENIL DESIBELES	0	0	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierta la concesión ofrecida para la comuna de **Caldera (107,5 MHz)**

**OBSERVACIONES:**

**CENTRO DE TRABAJO UNIDO ESPERANZA**

- Sin Observaciones.

**AGRUPACIÓN JUVENIL DESIBELES**

- No constituye reparo, pero el anexo 3 se adjunta a la carpeta digital S2 y no a la carpeta digital S3, como señalan las bases.

**9.2. COMUNA : Petorca - 107,1 MHz**
**PARTICIPANTE: CLUB DE RADIO AFICIONADOS DE PETORCA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
194.992 131300	No se acompaña el catálogo del conector marca Amphenol, modelo AFA7-11, especificado en el Listado de Equipos del Anexo N° 2.	3BT	KT	0	La participante adjunta el catálogo faltante.	Se acepta la respuesta. El catalogo enviado corresponde al conector contemplado en el proyecto.	1
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	La postulante adjunta certificado C.A.M.A. N° 79 / 10048-10-2021, solicitado dentro del periodo estipulado en bases del concurso.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 79 / 10048-10-2021 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
194.993	Se acompañan los Estatutos originales del año 2006 que establecen 5 directores titulares y tres suplentes lo que no se condice con el certificado de composición del Directorio acompañado.		Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documentos legales solicitados.		8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Petorca (107,1 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	CLUB DE RADIO AFICIONADOS DE PETORCA	0	1	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	84	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **CLUB DE RADIO AFICIONADOS DE PETORCA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Petorca (107,1 MHz)**.

**OBSERVACIONES:**
**CLUB DE RADIO AFICIONADOS DE PETORCA**

- Sin Observaciones.

**9.3. COMUNA : Quintero - 106,9 MHz**
**PARTICIPANTE: FUNDACION APOYO FAMILIAR**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
194.421 143.734	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante acompaña certificado de la Dirección de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 68/10281-6-2022 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
194.422	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: FUNDACION COSTA VIVA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
195.157	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 8.965 de 01.07.2022, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 11.07.2022 y se realizó su descarga con fecha 19.08.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 02.09.2022.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
195.158	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: JUNTA DE VECINOS FÉLIX SAN FUENTES**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
194.491 158782	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 32.234 sin boleta de pago.	3 BT	KT	0	El participante adjunta certificado DGAC donde sólo se autoriza una altura menor o igual a 9 metros en las coordenadas solicitadas ya que se encuentra en un área de protección del aeródromo militar de Quintero. Por esta razón se adjunta un nuevo formulario con la nueva altura permitida que, según el participante, mantiene el resultado de distancias por radial en una variación del 2% del proyecto original.	No se acepta el desvirtúa reparos. La variación de la distancia de la zona de servicio en el radial 340° es mayor a un 2% aunque la sola modificación de este resultado tiene como consecuencia la no aceptación del desvirtúa reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTIC	RESULTADO	
194.492	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Quintero (106,9 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	FUNDACION APOYO FAMILIAR	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A
2	FUNDACION COSTA VIVA	0	0	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	0	NC
3	JUNTA DE VECINOS FÉLIX SAN FUENTES	0	0	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **FUNDACIÓN APOYO FAMILIAR**, la concesión ofrecida para la comuna de **Quintero (106,9 MHz)**.

**OBSERVACIONES:****FUNDACION APOYO FAMILIAR**

- Sin Observaciones.

**FUNDACION COSTA VIVA**

- Sin Observaciones.

**JUNTA DE VECINOS FÉLIX SAN FUENTES**

- Sin Observaciones.

**9.4. COMUNA : Chimbarongo - 107,9 MHz**

**PARTICIPANTE: JUNTA DE VECINOS CUESTA LO GONZALEZ**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
194.962	Sin Reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
194.963	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Chimbarongo (107,9 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª											
1	JUNTA DE VECINOS CUESTA LO GONZALEZ	2		2		2		1		1,00		100	-	A

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **JUNTA DE VECINOS CUESTA LO GONZALEZ**, la concesión ofrecida para la comuna de **Chimbarongo (107,9 MHz)**.

**OBSERVACIONES:**

**JUNTA DE VECINOS CUESTA LO GONZALEZ**

- Sin Observaciones.

**9.5. COMUNA : Curicó - 107,9 MHz**

**PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN CULTURAL PROFESOR MANUEL GUZMÁN MATURANA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
195.410 133415	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	La participante ratifica que las pérdidas por lóbulo calculadas son las correctas, de acuerdo al arreglo de antenas utilizado.	Se acepta el desvirtúa reparos. Se pudo detectar un error de transcripción de un parámetro al Programa SR4, utilizado por Subtel para verificar el sistema radiante, por lo cual se constato que los datos entregados por el participante son correctos.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
195.411	No adjuntan el certificado emitido por Secretario Municipal o el Servicio del Registro Civil e Identificación que dé cuenta de su existencia y de la composición actual de su directorio. Original o autorizado por notario Público, de un plazo no anterior a 90 días de la postulación, solo adjunta estatutos del año 2016, donde se nombran los directores, pero el propio estatuto dice que se renuevan cada 3 años en su artículo 32, sin ese documento no consta tampoco el poder de quien postula a nombre de la agrupación.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documentos legales solicitados.			8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL FAVORITOS**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
194.512 133618	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El postulante adjunta certificado.	Se acepta el desvirtúa reparos, por cuanto las coordenadas y altura no constituyen problemas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
194.513	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: COMITÉ DE AYUDA SOCIAL EL PROGRESO**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
195.058 143078	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3BT	KT	0	La participante señala que en el modelamiento de antena de la presentación se registró, por error involuntario, el Plob en el acimut 90°, y acompaña el modelamiento de antena con los valores del campo E en el plano H y plano E del diagrama de radiación de la antena utilizada en el proyecto presentado	Se acepta el desvirtúa reparos. Se trata de un error de transcripción, la información remitida es concordante con los cálculos realizados en la solicitud de concesión.	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
195.059	No se acompaña Certificado de composición del Directorio ni Certificado de Vigencia, por lo que no se puede verificar el cumplimiento de los antecedentes de los directores y del representante legal acompañados. Por otra parte, Los Estatutos establecen la existencia de 3 directores titulares y 3 suplentes lo que debe estar conforme con el certificado de composición de Directorio que se acompañe y con el resto de los antecedentes.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documentos legales solicitados.			8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Curicó (107,9 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	AGRUPACIÓN CULTURAL PROFESOR MANUEL GUZMÁN MATURANA	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	SC
2	CENTRO CULTURAL FAVORITOS	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	SC
3	COMITÉ DE AYUDA SOCIAL EL PROGRESO	0	1	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	84	C

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la comuna de **Curicó (107,9 MHz)** a los participantes **AGRUPACIÓN CULTURAL PROFESOR MANUEL GUZMÁN MATURANA** y **CENTRO CULTURAL FAVORITOS**.

**OBSERVACIONES:**

**AGRUPACIÓN CULTURAL PROFESOR MANUEL GUZMÁN MATURANA**

- No constituye reparo, pero el anexo 3 se adjunta a la carpeta digital S2 y no a la carpeta digital S3, como señalan las bases.

**CENTRO CULTURAL FAVORITOS**

- No constituye reparo, pero se debe señalar que el anexo 3 lo adjunta en S2 y no en S3 como señalan las bases

**COMITÉ DE AYUDA SOCIAL EL PROGRESO**

- La marca del cable alimentador contemplado en el proyecto es ANDREW y no como se indica en el Listado de Equipos del Anexo N° 2.

**9.6. COMUNA : Longaví - 107,1 MHz**

**PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL GUILLERMO PARADA PARADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
195.408 133410	Sin Reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
195.409	1.Falta Certificado emitido por el Secretario Municipal que dé cuenta de su existencia y de la composición actual de su directorio original o autorizado por Notario Público. Extendido por el Secretario Municipal correspondiente en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación, el que debe ser acorde con lo señalado en el art 26 de los estatutos, 3 titulares y 3 suplentes, 2.Falta Copia de el instrumento que acrediten la personería del representante de la concursante. 3.Faltan antecedentes ya que solo adjuntan certificado de antecedentes penales y copia Cedula de identidad de: Ramón Norambuena Ramirez, Guillermo Parada Rainieri y Manuel San Martin Romero, falta las declaraciones juradas de nacionalidad Guillermo Parada Ranieri y Manuel San Martin Romero, ya que si se adjunta la de Ramón Norambuena Ramirez por lo que falta: los certificado de antecedentes penales, Cedula de identidad y declaración de nacionalidad de los 3 directores suplentes	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documentos legales solicitados.			8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Longaví (107,1 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	CENTRO CULTURAL GUILLERMO PARADA PARADA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **CENTRO CULTURAL GUILLERMO PARADA PARADA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Longaví (107,1 MHz)**.

**OBSERVACIONES:**

**CENTRO CULTURAL GUILLERMO PARADA PARADA**

- No constituye reparo, pero se debe señalar que el anexo 3 se adjuntan en S2 y no en S3 como señalan las bases

**9.7. COMUNA : San Javier - 107,7 MHz**
**PARTICIPANTE: AMIGOS DEL MAULE**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
194.997 142819	Sin Reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
194.998	Se adjunta certificado emitido por el Secretario Municipal con la composición actual de su directorio, que no se encuentra acorde con el art 25 de los estatutos donde señalan 3 titulares y 3 suplentes, sin perjuicio de ellos se adjuntan los antecedentes penales, cédula de identidad y declaración de nacionalidad de 3 personas adicionales a los miembros que señala el certificado. Se debe adjuntar Certificado pero actualizados con todos los miembros del directorio. Falta fotocopia del RUT de la solicitante. Copia Simple. Se adjunta la inscripción al Rol Único Tributario, cuya vigencia por ley es de 6 meses.			Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documentos legales solicitados.		8 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: San Javier (107,7 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	AMIGOS DEL MAULE	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **AMIGOS DEL MAULE**, la concesión ofrecida para la comuna de **San Javier (107,7 MHz)**.

**OBSERVACIONES:**
**AMIGOS DEL MAULE**

- No constituye reparo, pero el anexo 3 se adjunta a la carpeta digital S2 y no a la carpeta digital S3, como señalan las bases.

**9.8. COMUNA : Loncoche - 107,3 MHz**
**PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN DE DISCAPACITADOS DE LONCOCHE ADILON**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
194.307	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Pendiente en espera de respuesta a reparos.		
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
194.308	Faltan los certificados de antecedentes penales, copia de Cédula de Identidad y declaración jurada de nacionalidad de los otros 5 directores, solo se adjunta la de don Juan Andrés Navarrete Garces. La declaración Jurada de Nacionalidad, debe constar: la individualización y firma de la persona que realiza la declaración e indicación del número de la C.I. Copia Simple.	Pendiente en espera de respuesta a reparos.			8 BG	No Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Loncoche (107,3 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª											
1	AGRUPACIÓN DE DISCAPACITADOS DE LONCOCHE ADILON	0		2		2		1		1,00		0	0	P

Pendiente en espera de respuesta a renotificación de oficio informa resultado concurso Informe N° 1.

**OBSERVACIONES:**
**AGRUPACIÓN DE DISCAPACITADOS DE LONCOCHE ADILON**

- No constituye reparo, pero el anexo 3 se adjunta a la carpeta digital S2 y no a la carpeta digital S3, como señalan las bases.

**9.9. COMUNA : Calbuco - 107,5 MHz**

**PARTICIPANTE: COMITÉ DE TRABAJO PJE BELLAVISTA SAN RAFAEL**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
194.321	Sin Reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
194.322	Sin Reparos.					8 BG	No Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Calbuco (107,5 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª											
1	COMITÉ DE TRABAJO PJE BELLAVISTA SAN RAFAEL	2		2		2		1		0,92		92	-	A

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **COMITÉ DE TRABAJO PJE BELLAVISTA SAN RAFAEL**, la concesión ofrecida para la comuna de **Calbuco (107,5 MHz)**.

**OBSERVACIONES:**

**COMITÉ DE TRABAJO PJE BELLAVISTA SAN RAFAEL**

- Sin Observaciones.

**9.10. COMUNA : Dalcahue - 107,9 MHz**

**PARTICIPANTE: COMITÉ CULTURAL, COMUNICACIONAL, SOCIAL Y DEPORTIVO PALOMAR**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
194.501	En el Formulario del Anexo N° 1, la solicitud hace mención a otro tipo de servicio y otro concurso.	3BT	KT	0	La postulante adjunta a este documento de respuestas, el archivo PDF denominado "Anexo N°1_Dalcahue RCC 3C2021_v2.pdf" donde se rectifica la solicitud del servicio y periodo al cual se está postulando, correspondiente al Concurso de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana del 3er Cuatrimestre de 2021.	Se acepta la respuesta. El Formulario remitido señala la información de tipo de servicio y concurso en que postula correctamente.	1
	La postulante deberá justificar la utilización de un divisor de potencia considerando que contempla una sola antena en su proyecto.	3BT	KT	0	La postulante señala que rectifica el cálculo inicial, eliminando el divisor de potencia considerando que se esta usando una sola antena, esto con el fin de tener un área de servicio idónea y sin nada que pueda afectar este cálculo. Todo esto se ve reflejado en la planilla de cálculo adjunta donde se rectifica este valor de perdidas sin el divisor de potencia, en el Anexo N° 2 formulario de proyecto técnico adjunto donde se rectifica el valor antes mencionado y en el KMZ con la zona de servicio nueva considerando la eliminación de este divisor de potencia.	Se acepta la respuesta. La postulante elimina el divisor de potencia, como asimismo cambia otras características del sistema radiante lo cual genera una zona de servicio distinta a la original. Este cambio no afecta el derecho de otras postulantes puesto que no las hay.	1

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Excede potencia máxima radiada en algunos radiales.	3BT	KT	0	La postulante toma en consideración los ajustes realizados a la planilla de cálculo debido al punto anterior y además se le agrego tilt eléctrico a la antena para de esta forma bajar la ganancia y que todos los radiales estén acordes y cumplan con la potencia máxima radiada permitida por esta Subsecretaria. Todo esto se ve reflejado en la planilla de cálculo adjunta donde se rectifican los valores antes mencionados, en el Anexo N°2 formulario de proyecto técnico adjunto donde se rectifican los mismos valores y en el KMZ con la zona de servicio nueva considerando todo lo anterior.	Se acepta la respuesta. La postulante cumple con la condición de no exceder la potencia máxima de 25 Watts. Este cambio no afecta el derecho de otras postulantes puesto que no las hay.	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTIC	RESULTADO
194.502	Según los Estatutos acompañados existen 3 Directores Titulares y tres suplentes lo que no se condice con el Certificado acompañado.			Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documentos legales solicitados.		8 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Dalcahue (107,9 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COMITÉ CULTURAL, COMUNICACIONAL, SOCIAL Y DEPORTIVO PALOMAR	0	1	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	84	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **COMITÉ CULTURAL, COMUNICACIONAL, SOCIAL Y DEPORTIVO PALOMAR**, la concesión ofrecida para la comuna de **Dalcahue (107,9 MHz)**.

**OBSERVACIONES:****COMITÉ CULTURAL, COMUNICACIONAL, SOCIAL Y DEPORTIVO PALOMAR**

- Sin Observaciones.

**9.11. COMUNA : Curacaví - 107,1 MHz**
**PARTICIPANTE: O.N.G DE DESARROLLO PATHER NOSTRUM**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
195.404	Sin Reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
195.405	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Curacaví (107,1 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª											
1	O.N.G DE DESARROLLO PATHER NOSTRUM	2		2		2		1		1,00		100	-	A

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **O.N.G DE DESARROLLO PATHER NOSTRUM**, la concesión ofrecida para la comuna de **Curacaví (107,1 MHz)**.

**OBSERVACIONES:**
**O.N.G DE DESARROLLO PATHER NOSTRUM**

- Sin Observaciones.

**9.12. COMUNA : Futrono - 107,9 MHz**
**PARTICIPANTE: FUNDACION RADIO JM CURRIÑE**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
194.326 130553	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante acompaña certificado de la Dirección de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 15/10120-6-2022 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
194.327	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Futrono (107,9 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	FUNDACION RADIO JM CURRIÑE	0	2	2	2	2	2	1	1	0,92	0,92	0	92	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **FUNDACION RADIO JM CURRIÑE**, la concesión ofrecida para la comuna de **Futrono (107,9 MHz)**.

**OBSERVACIONES:**
**FUNDACION RADIO JM CURRIÑE**

- Sin Observaciones.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión:

### RESULTADO DEL INFORME N° 2

Región	Comuna	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
de Atacama	Caldera (107,5 MHz)	CENTRO DE TRABAJO UNIDO ESPERANZA	194.940	0	NC	No Cumple
	Caldera (107,7 MHz)	AGRUPACIÓN JUVENIL DESIBELES	194.949	0	NC	No Cumple
de Valparaíso	Petorca (107,1 MHz)	CLUB DE RADIO AFICIONADOS DE PETORCA	194.992	0	P	Pendiente
	Quintero (106,9 MHz)	FUNDACION APOYO FAMILIAR	194.421	100	A	Asignación
		FUNDACION COSTA VIVA	195.157	0	NC	No Cumple
		JUNTA DE VECINOS FÉLIX SAN FUENTES	194.491	0	NC	No Cumple
de O'Higgins	Chimbarongo (107,9 MHz) <sup>1</sup>	JUNTA DE VECINOS CUESTA LO GONZALEZ	194.962	100	A	Asignación
del Maule	Curicó (107,9 MHz)	AGRUPACIÓN CULTURAL PROFESOR MANUEL GUZMÁN MATURANA	195.410	100	SC	Sorteo
		CENTRO CULTURAL FAVORITOS	194.512	100	SC	Sorteo
		COMITÉ DE AYUDA SOCIAL EL PROGRESO	195.058	84	C	Cumple
	Longaví (107,1 MHz)	CENTRO CULTURAL GUILLERMO PARADA PARADA	195.408	100	A	Asignación
	San Javier (107,7 MHz)	AMIGOS DEL MAULE	194.997	100	A	Asignación
La Araucanía	Loncoche (107,3 MHz)	AGRUPACIÓN DE DISCAPACITADOS DE LONCOCHE ADILON	194.307	0	P	Pendiente
de Los Lagos	Calbuco (107,5 MHz) <sup>1</sup>	COMITÉ DE TRABAJO PJE BELLAVISTA SAN RAFAEL	194.321	92	A	Asignación
	Dalcahue (107,9 MHz)	COMITÉ CULTURAL, COMUNICACIONAL, SOCIAL Y DEPORTIVO PALOMAR	194.501	84	A	Asignación
Metropolitana	Curacaví (107,1 MHz) <sup>1</sup>	O.N.G DE DESARROLLO PATHER NOSTRUM	195.404	100	A	Asignación
de Los Ríos	Futrono (107,9 MHz)	FUNDACION RADIO JM CURRIÑE	194.326	92	A	Asignación

NOTA: <sup>1</sup> Fue asignada en la primera etapa de la evaluación.

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, 5 resolución de asignación, 1 resolución de sorteo y 1 resolución que declara desierto el concurso público por no dar cumplimiento a las bases del concurso.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "M. Labra Fuenzalida".

**MARCO LABRA FUENZALIDA**  
Jefe División Concesiones (S)

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

EVE/FSS/JAA/KCS/RAG/WMC/RDC/rdc.